



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **ANALISIS DE CONVENIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

### **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.**

#### **ANTECEDENTES**

En el marco de la nueva legislación ambiental del país, la cual busca controlar el problema de la contaminación del recurso hídrico por el vertimiento de aguas residuales urbanas e industriales, nace la Ley 99 de 1993. Específicamente el decreto 3100 de 2003 que deroga el decreto 901 de 1997, el cual básicamente reglamenta la herramienta de las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales de aguas residuales. Esta legislación promueve la implementación u optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales con el objetivo de que los efluentes del tratamiento cumplan con el decreto 1594 de 1994.

La CVC, en su rol de autoridad ambiental de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con el Decreto 3100 de 2003, estableció los objetivos de calidad de las aguas en el tramo de la cuenca del río Cauca, correspondiente al Valle del Cauca, considerando en el escenario de modelación que El municipio de Candelaria hace parte de la Cuenca Guachal - Frayle - Bolo - Palmira , que recibe los mayores aportes de cargas contaminantes de sus centros poblados, siendo necesario la disminución de la carga contaminante mediante la construcción del sistema de tratamiento de sus aguas residuales generadas, con el fin de cumplir los objetivos de calidad y metas de reducción de contaminantes para la cuenca del Río Cauca, determinadas a partir de la modelación de escenarios para los planes de control de contaminación del PMC – Fase III. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) mediante la resolución N° 0686 de 2006 establece la reducción de carga contaminante esperada de los diferentes actores involucrados, correspondiendo para el caso de Candelaria una reducción esperada del 80% de la carga de DBO5 al año 2016. Lo anterior dado que el río Párraga junto con el río Bolo son tributarios del río Frayle que posteriormente descarga al río Guachal quien es tributario final del río Cauca; indicando que las descargas de contaminantes al Párraga y demás tributarios tienen efectos sobre el tramo del río Cauca comprendido entre las estaciones de Puerto Isaacs y paso de la torre; donde las condiciones de contaminación de descarga del río Guachal son importantes para el



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

control de la contaminación en términos de aportes al río Cauca de sólidos suspendidos y carga contaminante DBO5.

Actualmente la cabecera municipal de Candelaria no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales generadas en su zona urbana, siendo descargadas directamente al Río Párraga, generando impactos a nivel de la calidad de las aguas de la fuente receptora y de la salud de las personas que utilizan sus aguas ya sea para la recreación o consumo humano (enfermedades gastrointestinales y afecciones de la piel).

Los impactos ambientales, sanitarios y de salubridad generados por la anterior situación, han llevado a la necesidad del diseño e implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, situación que ha sido identificada también en documentos como el PBOT (2005) y los estudios realizados por entidades como Cinara – Universidad del Valle (2009), donde además se resalta la necesidad de la complementación del alcantarillado sanitario y con el desarrollo de un sistema de tratamiento de las aguas residuales, dada la cobertura del alcantarillado y las necesidades de tratamiento en función de la recuperación del río Párraga y cumplimiento de los instrumentos de control de la contaminación (normatividad).

Para llevar a cabo la reducción de la carga contaminante vertida en el río Párraga, se deben adelantar las acciones para tratar las aguas residuales generadas, por tal motivo el proyecto está orientado a la recuperación ambiental del río lo cual está asociado con el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la CVC para la cuenca del río Cauca. Para acometer este objetivo es necesario realizar la construcción del sistema de tratamiento diseñado para tratar las aguas residuales domésticas generadas en la cabecera municipal de Candelaria.

El Municipio de Candelaria, Acuavalle S.A. ESP como operador del sistema de alcantarillado del municipio, y quien es el responsable de formular e implementar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Actualmente la administración municipal adelanta acuerdo de operación con Acuavalle S.A. ESP una vez construidas las obras) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, deben velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el PSMV aprobado mediante Resolución 0100 No. 0720 – 1037 del 29 de diciembre de 2011.

El panorama anteriormente descrito, el cual tiene no sólo una connotación ambiental sino también de salud pública, sumado al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la CVC para la cuenca del río Cauca, los cuales son de obligatorio cumplimiento, hacen prioritario que se aúnen esfuerzos para la solución integral de ésta problemática.

La población del Municipio de Candelaria y las poblaciones localizadas aguas abajo de éste son las poblaciones beneficiadas con el proyecto, las cuales se constituyen junto



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

con el municipio en los actores involucrados con el mismo, que corresponden a una población proyectada al año 2010 (según el censo del DANE del 2005) de 21.058 habitantes y al horizonte del proyecto del año 2035 a 29.376 habitantes.

El Municipio de Candelaria y Acuavalle S.A. ESP: Ley 142 de 1994 Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Competencia de los municipios para asegurar que se preste eficientemente el servicio de alcantarillado, incluyendo el tratamiento y disposición final de aguas residuales (Art. 5). Especifica que las entidades prestadoras tienen la obligación de cumplir con la protección del ambiente cuando las actividades lo afecten, como en el caso de la descarga de aguas residuales a un cuerpo de agua (Art. 11). También la de proporcionar las diferentes actividades que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes entre las cuales puede contemplar actividades de mejoramiento de saneamiento ambiental. Además la Ley 715 de 2001 establece la competencia de los municipios para promover y ejecutar programas y políticas para preservar el medio ambiente, así como coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio. De igual manera, le compete financiar o cofinanciar proyectos de descontaminación de corrientes afectadas por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos.

La CVC, participa coadyuvando con los municipios en la construcción de sistemas de tratamiento con el propósito de reducir la contaminación de las fuentes hídricas producidas por los vertimientos de aguas residuales de los habitantes de los centros poblados, por tal motivo y fundamentado en todo lo anterior, asignó recursos dentro de PA 2010-2011 y formuló el proyecto 1735: Cofinanciación para la construcción de obras de saneamiento para el mejoramiento de la calidad del agua en la cuenca del río Guachal, en el marco del PDA, incluyendo las actividades para la **CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CEBECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, por un valor total de \$6.482'193.442,00, de la vigencia 2012, de los cuales incluye \$396.720.000,00 para la interventoría de las obras y \$101.376.000,00 como actividades de arranque y puesta en marcha, a través de los cuales se pretende implementar la FASE I específica, consistente en un tratamiento primario avanzado como parte inicial de la solución integral sostenible del problema planteado, involucrando los análisis técnicos, financieros, administrativos, ambientales, sociales y económicos necesarios para reducir en términos de DBO en un 70% la carga contaminante, aportada actualmente por los vertimientos de aguas residuales domésticas, descargadas directamente al río Párraga, tributario del Guachal y éste a su vez del río Frayle y por ende finalmente al río Cauca.

La CVC suscribió el Convenio CVC No. 024 de 2012 con ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para adelantar la Fase I de



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

la construcción, arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Candelaria- Valle del Cauca.”

Durante el desarrollo de este convenio, y para cumplir con el objeto del mismo, ACUAVALLE S.A. E.S.P suscribió el Contrato de Obra No. 137-13 con el ingeniero Jairo Martín Vargas Díaz por valor de \$ 6.085.216.683.00 y para ejercer la interventoría suscribió el Contrato 155-13 con la firma GPM Proyectos de Ingeniería SAS por valor de \$396.688.680.00.

Se requiere ejecutar obras complementarias para finalizar y poner en marcha el proyecto en su Fase I, por lo cual, ACUAVALLE S.A. E.S.P. solicitó a CVC, recursos para la construcción de estas obras.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

En el Decreto 3100 de 2003, expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se establecieron los proyectos que podían ser financiados con recursos de las tasas retributivas por vertimientos.

Con la ejecución de este convenio se busca adelantar la construcción de las obras complementarias de la Fase I del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Candelaria - Valle del Cauca, lo cual permite mejorar las condiciones de saneamiento básico de los habitantes de Candelaria así como la reducción de la carga contaminante que es vertida directamente al Río Párraga, que a su vez desemboca en el Río Cauca.

Considerando que dentro de la ejecución de las obras objeto del Convenio CVC No. 024 de 2012, se evidenció la necesidad de incluir obras complementarias que se requieren, teniendo en cuenta los aspectos que se describen a continuación:

- Al realizar la revisión y ajuste de planos se encontró que era necesario incluir una cantidad de accesorios de acero al carbón como niples, codos, pasamuros, válvulas, uniones dresser, los cuales deben ser fabricados de manera especial y por pedido.
- Con el fin de mejorar los parámetros técnicos, CVC solicitó modificar la distribución de los reactores UASB, lo que implica adicionar tuberías y accesorios en acero al carbón.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

- En los reactores UASB los elementos como canaletas de recolección, domos, separadores de GLS (Gases, Líquidos y Sólidos) y baffles no contemplaban soportes requeridos para dar estabilidad.
- Con respecto a las obras eléctricas, el diseño no contaba con la aprobación de EPISA E.S.P. Una vez revisado determina un punto nuevo de conexión, lo que implicó realizar un nuevo diseño de extensión de red eléctrica lo cual modifica ciertos elementos tales como postes, cables, transformador y accesorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un balance del Contrato de Obra No. 137-13, suscrito por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el objeto del convenio CVC No. 024 de 2012 y se estableció que se requieren incluir obras complementarias y así alcanzar el 100% de la Fase I de la construcción, arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Candelaria- Valle del Cauca.

Así las cosas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. solicita a la CVC recursos para poder adelantar la ejecución las obras complementarias incluidas en actividades propias del proyecto, las cuales se detallan a continuación:

PRELIMINARES	\$ 6.957.683
ESTACION DE BOMBEO	\$ 48.048.643
REACTORES UASB	\$ 647.849.909
LECHOS DE SECADO	\$ 40.497.016
OBRAS ELECTRICAS	\$ 241.328.562
TOTAL	\$ 984.681.813

Cabe recalcar que referente al tema de las obras eléctricas actualmente la oficina jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P realiza el trámite que permitirá comprar y/o expropiar la franja que se requiere para realizar el tendido de la red eléctrica que requiere el proyecto para garantizar el suministro de energía.

Las obras complementarias obedecen principalmente a actividades relacionadas con mejorar los parámetros técnicos de los reactores UASB, que incluyen accesorios de acero al carbón como niples, codos, pasamuros, válvulas, uniones dresser, soportes para dar estabilidad a diferentes componentes de los reactores; se deben incluir las obras eléctricas con base en el nuevo diseño para extender la red que modifica ciertos elementos tales como postes, cables, transformador y accesorios. De igual forma, se



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

requiere construir una caseta para la estación de bombeo, incluir parte del drenaje interno proyectado para ejecutarse en la Fase II

Con la ejecución de estas obras complementarias, se logra llegar al 100% de la construcción de las obras correspondientes a la Fase I del proyecto 1735.

Se debe tener en cuenta que la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la zona urbana del municipio de Candelaria, en sus aspectos técnicos, se ha ejecutado de acuerdo con el diseño elaborado mediante el contrato de consultoría 012 DE 2009, suscrito por ACUAVALLE S.A. ESP con el ingeniero ENRIQUE LOURIDO en el marco del CONVENIO 0832 DE 2009, suscrito por la Gobernación del Valle con ACUAVALLE S.A. Hacen parte del equipo de trabajo los ingenieros FRANCISCO SÁNCHEZ MEJÍA y ALEJANDRO RODAS PADILLA.

Las obras diseñadas para cumplir con la totalidad del objeto del proyecto 1735, corresponden a las siguientes actividades:

*Tratamiento preliminar:* Corresponde a una compuerta de control de entrada a la planta, rejas gruesas, rejas finas, (2) desarenadores, (2) trampas de grasas, (1) unidad de aforo y estación de bombeo.

*Tratamiento primario:* Integrado por (4) reactores de manto anaerobio de flujo ascendente UASB.

*Tratamiento secundario:* Compuesto por (2) Filtros percoladores, (2) sedimentadores secundarios, con las cuales se reduce la carga orgánica hasta los valores admitidos por la entidad ambiental.

*Instalaciones adicionales:* Estas instalaciones incluyen la unidad de operaciones, las conexiones entre estructuras, drenaje interno de aguas lluvias, y conductos de derivación, las obras eléctricas y lechos de secado.

## **CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Con los aportes al convenio ACUAVALLE continuará la construcción de las obras complementarias de la Fase I del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la cabecera municipal de Candelaria, que incluyen las siguientes actividades:

### **Estación de Bombeo:**

Se construirá una caseta para proteger los equipos, la cual no estaba incluida en los diseños; construcción de rejilla metálica; instalación de tablero de fuerza para control de bombas; suministro e instalación de malacate.

### **Reactores UASB:**

Se complementa la construcción de los reactores UASB con el suministro e instalación de separador GLS, accesorios de acero al carbón, baffle de sedimentadores que incluye soporte y soportes varios en acero inoxidable. Así mismo se construirá la rejilla metálica, se instalará la tubería y los accesorios requeridos para la salida de los gases, se instalará la trampa de llama y el quemador, se realizarán las obras civiles requeridas para el biofiltro.

### **Obras Eléctricas**

Conforme al diseño aprobado por EPSA E.S.P., se llevará a cabo la construcción de las obras eléctricas que permitirán suministrar energía para la planta.

### **Lechos de secado:**

Se construirán los canales y bajantes para aguas lluvias y se construirá los desagües requeridos quedando finalizado en esta fase.

### **Drenaje Interno:**

Estaba prevista la construcción para llevarse a cabo en la segunda fase del proyecto pero por condiciones constructivas se requiere instalar en la Fase I la tubería de desagüe del Reactor UASB finalizando la totalidad de los drenajes en la Fase II.

### **Puesta en Marcha:**

Una vez culminadas las obras de la Fase I, se dará inicio al arranque de la planta monitoreando de forma permanente el efluente con el fin de garantizar que se llegue a la remoción esperada para esta fase.

Con la ejecución de estas obras complementarias, se logra llegar al 100% de la construcción de las obras correspondientes a la Fase I del proyecto 1735.

## **2.3. DURACIÓN DEL CONVENIO**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

El Convenio Interadministrativo tendrá una duración total de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

#### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las obras a acometer se adelantarán en el municipio de Candelaria, específicamente en el predio seleccionado como óptimo de acuerdo con los diseños realizados y comprado por el municipio de acuerdo con escritura pública No. 0291 de mayo 4 de 2012, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Palmira de acuerdo con matrícula inmobiliaria No 378-176427, abierta a partir del predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No 378 – 129182.

### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Son finalidades del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo tanto el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de recreación, educación y disfrute del paisaje.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC está facultada en el ejercicio de sus funciones para celebrar convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Adicionalmente, el Director General de la CVC está facultado estatutariamente para la celebración de convenios, mediante el Acuerdo No. 03 del 26 de marzo de 2010, por medio del cual se reforman los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.





Del Artículo 2º de la Ley 80: Se denominan entidades estatales:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
- b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

### **3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

El valor total del convenio se estima en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.184.681.813.00), representados de la siguiente manera:

Aportes de la CVC por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$984.681.813.00), respaldados mediante CDP No. 1715 de fecha Junio 22 de 2015, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, y aportes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) serán destinados para el pago de labores de interventoría de la ejecución de las obras y administración y estarán soportados mediante el CDP de ACUAVALLE S.A. E.S.P., SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 69.000.000.00) representados en servicios de ingeniería para brindar supervisión y/o acompañamiento técnico al proyecto y TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000.00) en la realización de talleres ambientales referentes al manejo de vertimientos, contaminación ambiental y uso eficiente del recurso hídrico

### **IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL DEL CONVINIENTE DE INTERÉS PARA LA CVC.**

**Perfil del Conveniente deberá ser:**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Se requiere de la participación de una entidad pública que cuente con experiencia en la construcción de acueductos, alcantarillados y sistemas de tratamiento de aguas residuales, con amplios y suficientes capacidades técnicas y operativas que coadyuven con la vigilancia y control de los recursos públicos destinados al presente proyecto.

**Adicionalmente:**

1. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley.
2. La entidad deberá presentar una relación del personal y sus perfiles adscritos a la planta de personal de la organización o la contratada que participará en la ejecución del convenio. En el evento de que la entidad requiera personal por fuera de su planta de personal para la ejecución del convenio, deberá relacionar éste y definir con la Corporación su perfil y la forma de contratación.

**Documentos para anexar por parte del Conviniendo:**

- 1- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de su representante legal.
- 2- Nit. de la entidad.
- 3- R.U.T.
- 4- Autorización por parte del órgano social competente para la presentación de la cotización y celebración del contrato, al menos que dicha autorización se encuentre dentro del Certificado de la Cámara de Comercio.
- 5- Certificado de la Contraloría General de la República, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, del representante legal y de la organización.
- 6- Certificado de antecedentes disciplinario de la entidad y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 7- Certificaciones de experiencia con resultados positivos en actividades similares a la del presente Contrato, en la cual también conste la calidad del trabajo entregado por la entidad.
- 8- Certificación suscrita por el representante legal de la organización de los aportes ofrecidos para el Convenio por parte de dicha organización.
- 9- Hoja de vida única de la entidad, formato oficial.
- 10- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación o a aquel desde el cual se hubiere constituido la persona jurídica sin ánimo de lucro, si dicho plazo es menor. La certificación no podrá tener una fecha de expedición anterior a un mes contado desde la fecha de presentación de la propuesta.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

11- Propuesta de trabajo concertado que incluya Metodología, personal utilizado, cronograma de actividades y el flujo de desembolsos.

#### Experiencia de la entidad.

La entidad con la cual la CVC hará el convenio deberá acreditar idoneidad y experiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios oficial, de conformidad con las normas vigentes, regido por las disposiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, y, de manera subsidiaria, por la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones legales que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Se discriminará de la siguiente manera:

No	Especificación	Medio de verificación
1	Experiencia en realización de proyectos de igual naturaleza que el objeto del Contrato a realizar.	Certificación de experiencias exitosas en obras de acueducto, alcantarillado y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales
2	Capacidad administrativa y económica para proporcionar contrapartida, representados en dinero en efectivo o en bienes y servicios.	Certificación de contrapartida, certificación de personal de planta.

#### 4. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

La entidad con la cual se suscribe el Convenio deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Debe cubrir los siguientes amparos:

##### Cumplimiento del Convenio

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

### **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**

Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**En caso de que el conveniente dentro de su planta de personal no pueda asumir la ejecución de las obras y requiera contratar la totalidad de las mismas, deberá realizar el proceso de contratación respectivo.**

Por lo anterior, La entidad con la cual se suscribe el Convenio Interadministrativo, deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del Convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, donde se deben cubrir los siguientes amparos:

#### **Cumplimiento del Contrato**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del Convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

Adicionalmente La entidad con la cual se suscribe el presente Convenio Interadministrativo, solicitará al ejecutor de la obra civil las siguientes garantías a favor de CVC y / o ACUAVALLE S.A ESP:

#### **Cumplimiento del Contrato**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo Amortizable**

Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo amortizable y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**

Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**Responsabilidad Civil Extracontractual**

Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

**Estabilidad de la Obra**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

**De igual manera teniendo en cuenta que en caso de que el conveniente dentro de su planta de personal no pueda asumir la interventoría de las obras y requiera contratar la totalidad de las mismas, deberá realizar el proceso de contratación respectivo.**

Por lo anterior, la entidad con la cual se suscribe el Convenio Interadministrativo, solicitará al ejecutor de la interventoría las siguientes garantías a favor de CVC y / o ACUAVALLE S.A ESP:

**Cumplimiento del Contrato**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo Amortizable**

En caso de darse anticipo, constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo amortizable y



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**

Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

**Responsabilidad Civil Extracontractual**

Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

**Calidad del Servicio**

Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

**OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:**

La entidad pública con quien se suscriba el convenio interadministrativo deberá garantizar a la CVC, que si va a contratar con personal externo a su planta de personal, el contratista ejecutor de las obras así como el de la interventoría cumplan con todos los amparos y que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio interadministrativo.

Una vez culmine la construcción de las obras complementarias de la Fase I del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Candelaria - Valle del Cauca.", La entidad pública con quien se suscriba el convenio interadministrativo debe tener definido, conjuntamente con el Municipio de Candelaria, el esquema para iniciar la operación de la PTAR de manera inmediata.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **5. VALOR DISPONIBLE Y DESEMBOLSOS**

Se ha solicitado al Consejo Directivo de la CVC, la aprobación de los recursos por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$984.681.813.00), para adicionar al Proyecto 1735, con los cuales se pretende suscribir un nuevo convenio interadministrativo con ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Los recursos aportados por la CVC, serán transferidos a una fiducia, de la siguiente forma:

Una transferencia inicial por valor de \$ 492.340.906.50, correspondiente al cincuenta por ciento (50,00%) del aporte de la CVC a la legalización del Convenio, una vez la entidad aperture una cuenta de fiducia, protocolice los respectivos aportes y presente la factura de cobro o documento equivalente con el visto bueno del supervisor, previa firma del acta de inicio y aprobación del Plan Operativo con su respectivo cronograma.

Los demás recursos serán transferidos de conformidad con el plan de desembolsos, el cual será previamente aprobado por el comité técnico del Convenio de acuerdo con el cronograma de actividades y el avance de las obras. Los pagos con recursos existentes en la cuenta de fiducia, se realizarán una vez presentadas las actas de avance de obra aprobadas por el interventor de la obra y con el visto bueno del supervisor del Convenio y previa aprobación mediante acta del Comité Técnico.

Los rendimientos que se llegaren a producir con los recursos aportados por La CVC le serán transferidos en forma mensual directamente a la CVC por la entidad financiera donde se aperture el esquema fiduciario.

## **6. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la CVC, a través de un profesional idóneo, designado por el Director General de La CVC.

## **7. EL COMITÉ TÉCNICO**

Se establece con el fin de impartir las directrices y lineamientos para el cumplimiento del objeto del convenio, evaluar las actividades desarrolladas y aprobar los ajustes que se considere necesario efectuar al plan de trabajo, las partes integrarán un comité técnico el cual estará integrado por tres (3) profesionales designados por la entidad (Dos (2) técnicos y un (1) abogado) y tres (3) profesionales designados por la Dirección General de



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

la CVC (Dos (2) técnicos y un (1) abogado), designados por los representantes legales. Dicho comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cada que la situación lo amerite y dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas.

Santiago de Cali, Junio 22 de 2015

**MARIA CLEMENCIA SANDOVAL GARCIA.**

Directora Técnica Ambiental (E)

**Vo.Bo.**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**

Director General

Proyectó:

Ricardo Eraso Bolaños   
Profesional Especializado D.T.A.